

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 1133**

29 de mayo de 2019

Presentada por el senador *Tirado Rivera*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales realizar una investigación para asegurar que los planes de mitigación para estructuras en zonas inundables que implementará la Junta de Planificación y la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés) identifiquen los municipios con mayor vulnerabilidad ante inundaciones; asegurar que la Junta de Planificación y FEMA sigan lo establecido en la Ley 3-1961 (Ley para el Control de Edificaciones en Zonas Susceptibles a Inundaciones), según enmendada, sobre los reclamos en el proceso de la aprobación de planes de mitigación de zonas inundables en los municipios; asegurar que dichas zonas sean cónsonas con las áreas que los municipios han identificado como zonas susceptibles a inundación, así como implementar un proceso participativo en las comunidades para desarrollar adecuadamente los planes de mitigación municipales para las zonas inundables.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Junta de Planificación y la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés) tuvieron la tarea de revisar las zonas susceptibles a inundación luego de los eventos catastróficos tras el paso de los huracanes Irma y María. Estos eventos provocaron la revisión de estas zonas, debido a que distintos cuerpos de agua en diversas comunidades se elevaron a niveles imprevistos. Consecuentemente, FEMA utilizó el asesoramiento, la cartografía y planificación de riesgo (Risk Mapping, Assessment, and Planning, Risk MAP por sus siglas en inglés) para identificar las áreas susceptibles a inundaciones y desarrollar los criterios de los

planes de mitigación. En la publicación de *Cauce Mayor 2019, Mitigación de riesgos: Resiliencia Planificada*<sup>1</sup> de la Junta de Planificación se reporta que los municipios han identificado sus respectivos planes de mitigación, pero insta a que se deben revisar de cara a la próxima temporada de huracanes que comienza el 1 de junio de 2019.

En este plan, se incluye, en su primera fase, una evaluación de planes de mitigación para zonas susceptibles a inundaciones, una segunda fase en la que se evaluarán los primeros 51 municipios y una tercera fase en la que se actualizarán los 27 municipios restantes. FEMA estima que para mediados del año 2019 se identifiquen y aprueben los planes de los primeros 12 municipios. El comienzo del proceso de aprobación de planes de mitigación para mediados de 2019 debe ser una preocupación, debido a que comienza la temporada de huracanes y pospondría aun más la aprobación de dichos planes para los restantes 66 municipios. De acuerdo a un artículo de El Nuevo Día publicado el 22 de mayo de 2019<sup>2</sup>, se identificó que, tras la investigación de FEMA y la Junta de Planificación, hay 252,813 estructuras en zonas inundables, que incluyen viviendas, al igual que estructuras comerciales. Igualmente, proyectan unas 2,210 estructuras que son propensas a afectarse sustancialmente por la erosión costera en los próximos 60 años.

La Junta de Planificación ha desarrollado unas alternativas para las estructuras, que incluyen desde la elevación de hogares, hasta la remoción y relocalización de las mismas. Para la elaboración de un proceso justo en que se pueda implementar adecuadamente los planes de mitigación en zonas inundables, la Ley 3-1961 (“Ley para el Control de Edificaciones en Zonas Susceptibles a Inundaciones”), según enmendada, establece mecanismos para que ciudadanos/as puedan reclamar los daños a sus propiedades, e igualmente establece el rol fundamental de los municipios en el proceso de reclamos ante la Junta de Planificación. Por ende, la aprobación de estos planes tras

---

<sup>1</sup>[https://jp.pr.gov/Portals/0/Images/CAUCE%20MAYOR%202019%20MARZO%2020%20LOW%20\(003\).pdf?ver=2019-03-21-141401-240](https://jp.pr.gov/Portals/0/Images/CAUCE%20MAYOR%202019%20MARZO%2020%20LOW%20(003).pdf?ver=2019-03-21-141401-240)

<sup>2</sup> <https://www.elnuevodia.com/noticias/locales/nota/sobre250000estructurasestanenzonasinundables-2495162/>

el paso de los huracanes Irma y María debe darse dentro de un proceso deliberativo en el que las comunidades puedan participar y exponer las preocupaciones particulares, de acuerdo al marco legal vigente y sus garantías. De esta manera, los diversos reclamos deben incluirse con el fin de garantizar que tanto FEMA como la Junta de Planificación puedan implementar las fases identificadas para aprobar los planes de mitigación de los municipios.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1           Sección 1. - Se ordena a que la Comisión de Salud Ambiental y Recursos  
2 Naturales (en adelante, Comisión) realice una investigación exhaustiva para  
3 asegurar que los planes de mitigación para estructuras en zonas inundables que  
4 vislumbra implementar la Junta de Planificación y FEMA identifiquen los  
5 municipios con mayor vulnerabilidad ante inundaciones en las fases de aprobación  
6 de dichos planes.

7           Sección 2.- Se ordena a que la Comisión asegure en dicha investigación que la  
8 Junta de Planificación y FEMA tomen en cuenta el proceso establecido por la Ley 3-  
9 1961 (Ley para el Control de Edificaciones en Zonas Susceptibles a Inundaciones)  
10 para los reclamos en el proceso de la aprobación de planes de mitigación de zonas  
11 inundables en los municipios.

12           Sección 3.- Se ordena a que la Comisión incluya en dicha investigación las  
13 garantías para que las zonas susceptibles a inundación identificadas por la Junta de  
14 Planificación y FEMA sean cónsonas con las áreas que los municipios han  
15 identificado como zonas susceptibles a inundación.

1            Sección 4.-Se ordena a que la Comisión incluya en dicha investigación  
2 asegurar que la Junta de Planificación y FEMA han provisto un proceso participativo  
3 en las comunidades para desarrollar adecuadamente los planes de mitigación  
4 municipales para las zonas inundables.

5            Sección 5.- La Comisión rendirá un informe con hallazgos y recomendaciones  
6 que estimen pertinentes, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que  
7 deban adoptarse con relación al asunto objeto de la investigación, dentro de noventa  
8 (90) días después de la aprobación de esta Resolución.

9            Sección 6.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente a partir de su  
10 aprobación.